



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO de IACOL INGENIEROS S.A.S. contra IGUAZU 124 S.A.S. Exp. 11001-41-89-039-2020-00927-00.

Frente a la aclaración que realiza el apoderado de la parte demandante respecto de la fecha en que se debe tener por notificado a la parte convocada en el presente proceso, debe negarse la misma en razón a que si bien la certificación precisa que se envió el 7 de julio de la presente anualidad, fecha anterior a la contestación y notificación por conducta concluyente del demandado, ello no se conocía dentro de la actuación por cuanto nótese que no se aportó al expediente dicha notificación.

No obstante en el estudio de las mismas, se desprende que no hay lugar a tener por surtida la notificación a IGUAZU 124 S.A.S., por cuanto no aportó los cotejos digitales correspondientes, pues en todo caso debió aportar las gestiones de notificación realizadas cumpliendo las exigencias de ley conforme lo establece el artículo 291 del C.G. del P., o el Decreto 806 de 2020, factico que no ocurrió, de manera que la notificación discutida y surtida a la sociedad ejecutada se realizó acertadamente.

Así las cosas, téngase en cuenta que la demanda fue contestada por la parte demandada IGUAZU 124 S.A.S., motivo por el cual se tuvo notificado por conducta concluyente, tal y como se dispuso en el auto del pasado 29 de julio, en donde la mencionada parte dentro del término concedido contestó la demanda y propuso excepciones de mérito.

Dese traslado de estas por el término de diez (10) días, las cuales militan a folio 9 del C-1 expediente digital. (artículo 443 del C.G. del P).<sup>1</sup>

**Notifíquese<sup>2</sup>,**

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS**  
JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:**

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 92 **hoy** 20 de agosto de 2021.

La secretaria,

**MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ**

Firmado Por:

Cristhian Camilo Montoya Cardenas  
Juez Municipal  
Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Juzgado Pequeñas Causas  
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

<sup>1</sup> Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.

<sup>2</sup> Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b455c3086843232611939b9d3df66bf69917dd7963932779c25666eb27f927a0**  
Documento generado en 17/08/2021 12:55:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**